



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON**, con **RUC N° 20448446485**, de esta ciudad de Puno, representada por su Director **Dr. Jaime Enrique VARGAS SIHUINTA**, con DNI N°01335519, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GR PUNO/G, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma N° 120 de esta ciudad, a quien en adelante se llamara **EL HOSPITAL** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** con **RUC N° 20145496170**, representada por el Rector **Dr. Paulino MACHACA ARI**, con **DNI N°01558171**, designado por **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto del 2021 con domicilio legal en la Avenida el Sol N° 329 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se llamara **LA UNA PUNO**.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

De: EL HOSPITAL

1.1 Es una Institución Regional Autónoma Descentralizada y Democrática que tiene por misión cuidar la salud de la población y contribuir al Desarrollo Regional a través de su proyección a la comunidad en representación del Ministerio de Salud dentro del ámbito Jurisdiccional de la REGION DE SALUD PUNO.



De: LA UNIVERSIDAD

1.2 Fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y postgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



De: LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1.3 Es un órgano descentralizado de la UNIVERSIDAD, tiene como misión Formar profesionales en Trabajo Social que instrumentalicen procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando proceso de organización, promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde un perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad.



La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley n° 28044 Ley General de Educación





- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 22867 General de la salud
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27783 ley de bases de descentralización
- Ley N° 27867 ley de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e investigación en pregrado de salud (SINAPRES)
- Convenio Marco N°073-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, suscrito el 07 de julio del 2022, con una vigencia de cuatro (04) años.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo:

- 3.1. Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales, en coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNA-PUNO** conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de estudios de **LA UNA-PUNO**, y de acuerdo a la disponibilidad de **EL HOSPITAL**).
- 3.2. Fortalecer mediante acciones de docencia en servicio e investigación realizada en **EL HOSPITAL** a los estudiantes de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL** que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y la normas vigentes que emanan del MINSA como ente Rector.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- 3.3. Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- 3.4. Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- 3.5. Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- 3.6. Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- 3.7. Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- 3.8. Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general.



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA - PUNO**, a realizar sus prácticas pre profesionales, en **EL HOSPITAL**, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA UNA - PUNO - FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL se comprometen a participar en el desarrollo del proceso asistencial investigación, asumiendo los siguientes compromisos;

5.1 LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA - PUNO, se compromete en:

- Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial al **HOSPITAL**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos. Para realizar; la Programación Conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita.
- Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- Reportar con responsabilidad el estado situacional del equipo asignado por **EL HOSPITAL** al docente, estudiante o egresado de **LA UNA-PUNO**, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación al inicio y finalización del mismo.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **EL HOSPITAL**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- Otorgar tres (03) semibecas, al personal del **HOSPITAL** para los cursos y diplomados que realice **LA UNA-PUNO**, previa coordinación con **EL HOSPITAL**.
- Incorporar a docentes de **LA UNA-PUNO** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades del **PERSONAL DEL HOSPITAL** y los estudiantes, como parte de la exigencia del proceso de modernización en salud.
- Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA UNA-PUNO**, conforme a las disposiciones internas.
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de La Facultad de Trabajo Social de **LA UNA - PUNO**, a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades y docente asistenciales y reponer de manera inmediata.
- **LA UNA-PUNO**, Garantice a los estudiantes que desarrollen prácticas en **EL HOSPITAL**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.
- **LA UNA-PUNO**, a través de la facultad de Trabajo social; garantiza que los estudiantes, ingresen a las instalaciones del Hospital debidamente uniformados y portando su identificación (fotocheck), debidamente autorizada por la Dirección de **EL HOSPITAL**.
- **LA UNA-PUNO**, respecto a los equipos de protección personal se considera lo requerido por el CONAPRES, establezca que los establecimientos de salud de acuerdo a disponibilidad, entrega equipos de protección personal (EPPs) a los estudiantes de Pregrado y en caso que el establecimiento de salud no le sea posible, en tal sentido **EL HOSPITAL** no podrá asumir tal responsabilidad, y tendrá que asumir íntegramente **LA UNA-PUNO**, mediante la Facultad de





Trabajo Social, esta proporcionara los materiales de bioseguridad (EPPs) en los periodos y cantidades que requieran los (as) estudiantes de pregrado durante su estancia en **EL HOSPITAL**.

5.2 EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno, décimo semestre y egresados de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, según corresponda, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales, en **EL HOSPITAL**.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante, por el docente asignado por **LA UNA - PUNO**.
- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA UNA-PUNO**.
- Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de **LA UNA-PUNO**.
- Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de **EL HOSPITAL**.
- Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNA-PUNO** en los servicios.
- Comunicar a **LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes.

5.3 EL (LA) PRACTICANTE PRE PROFESIONAL se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con **EL HOSPITAL**, a cumplir con las disposiciones formativas que se le asigne.
- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina, responsabilidad y ética.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De LA UNA-PUNO:

- El (la) Decano (a) de la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL o su representante
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.





CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinente de ambas Instituciones, acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMA: DISOLUCION.

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes con una anticipación de noventa (90) días.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un cronograma previamente establecido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en dos (02) ejemplares igualmente validos en señal de conformidad, en la fecha

31 JUL 2023



[Signature]
POR EL HOSPITAL
 D^{CA} PAULINO MACHACA ARI
 OMI 54810-RNE-37807
 DIRECTOR
 HOSPITAL REGIONAL - PUNO



[Signature]
Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR



[Signature]
DECANA F. T. SOCIAL
 D^{CA} VILMA DERRAMA ZEA
 DECANIA
 FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - UNA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1806-2023-R-UNA

Puno, 17 de julio del 2023



VISTO:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°625-2023-SG-UNA-PUNO (13-07-2023) da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales), en coordinación entre EL HOSPITAL Y LA UNA-PUNO conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de Estudios de LA UNA-PUNO, y de acuerdo a la disponibilidad de EL HOSPITAL. *Fortalecer mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizada en EL HOSPITAL a los estudiantes de la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y las normas vigentes que emanan del MINSA como ente Rector. Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son: *Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica. *Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional. *Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional. *Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión. *Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno. *Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94°, numeral 96.8 del artículo 96°. Asimismo, el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto vigente de la UNA-Puno, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 10 de julio del 2023, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0649-2023-J-OCRI-UNA (04-07-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1221-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-07-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, referente al Oficio N°0612-2023-J-OCRI-UNA (26-06-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL", el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) AÑOS a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Decano de la Facultad de Trabajo Social
- Archivo/2023
- dgtr/